

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS - SELECCIÓN ESPECIAL No. 001 DE 2011

CONTRATACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS CON RECURSOS DE LA SUBCUENTA FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS:“1. RECUPERACIÓN DE VARIOS TRAMOS EROSIONADOS DE LOS RÍOS CAÑAVERALES Y CESAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS EN GAVIONES EN MUROS LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA, EN LOS SECTORES LA REPRESA, EL PASO DE LA BEBA, TRES CAÑOS Y EL PANTANO, CORREGIMIENTO DE CORRALEJAS, EN LOS SECTORES EL PLAYÓN Y LA TROJA, DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES; Y EN EL SECTOR BARRIO LOMA FRESCA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. 2. RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN EN UN TRAMO SEDIMENTADO DEL RIO CAÑAVERALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y DE OBRA EN GAVIÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE ALGUNOS SECTORES EN LA MARGEN IZQUIERDA, A PARTIR DE LAS COORDENADAS LAT. N 1°684.071 M LONG. E. 1°131.420 M. SECTOR SITIO NUEVO HASTA LAS COORDENADAS LAT. N 1°692.172 M. LONG. E 1°132.220. M, CORREGIMIENTO DE SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 3. CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CONCRETO PARA LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DEL ARROYO UBICADO EN EL PERÍMETRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA. 4. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGÓN DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL FLUJO Y EVITAR LA EROSIÓN E INUNDACIÓN PUNTUAL DE LOS SECTORES: CHAVAS - ANAIME; LOS MANGOS - ANAIME; DOS CAÑOS - CHOLES; EL PALO - MATITAS; CARACOLI, - MATITAS; PIYAYA - MATITAS; CANAL ROBLES, ARROYO VIEJO, GUARACACA, GUARACAQUITA, ZONA ALEDAÑA AL CORREGIMIENTO PELECHUA, DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RIOHACHA, JUNIO DE 2011

INFORMACIÓN GENERAL

A raíz de las dificultades ocasionadas por la ola invernal que azotó al país a finales de 2010, el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos puso en marcha la campaña COLOMBIA HUMANITARIA con el fin de facilitar la asistencia a cerca de dos millones de colombianos afectados. Adicionalmente el 7 de diciembre se produjeron dos hechos importantes como son la declaratoria de desastre en el territorio colombiano, a través del decreto 4579 de 2010 y el estado de emergencia económica, social y ecológica amparada en el Decreto 4580. Estas decisiones le permitieron al Gobierno expedir una serie de Decretos de Emergencia en virtud de los cuales ha sido posible un manejo de la emergencia ágil y eficiente. Precisamente una de esas normas es la reforma al Fondo Nacional de Calamidades, una figura existente en el esquema del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. Con esta reforma se permitió que los diferentes Municipios afectados por la ola invernal y las Corporaciones Autónomas Regionales pudieran presentar proyectos ante dicha entidad, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades.

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira, formuló ante el Fondo Nacional de Calamidades varios proyectos entre los cuales se encuentra: *“1. Recuperación de varios tramos erosionados de los ríos cañaverales y Cesar con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras en gaviones en muros longitudinales y tipo espigón para la protección y recuperación de las márgenes derecha e izquierda, en los sectores la represa, el paso de la beba, tres caños y el pantano, corregimiento de Corralejas, en los sectores el Playón y la Troja, del corregimiento de Cañaverales; y en el sector barrio Loma Fresca del casco urbano del municipio de San Juan del Cesar. 2. Recuperación y ampliación en un tramo sedimentado del río Cañaverales con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y de obra en gavión, para la protección de algunos sectores en la margen izquierda, a partir de las coordenadas lat. n 1°684.071 m Long e. 1°131.420 m. sector Sitio Nuevo hasta las coordenadas lat. n 1°692.172 m. Long. e 1°132.220. m, Corregimiento de Sitio Nuevo, municipio de Fonseca, departamento de La Guajira. 3. Construcción de canal en concreto para la escorrentía superficial del arroyo ubicado en el perímetro de la zona urbana del municipio de la Jagua del Pilar, La Guajira. 4. Construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras de protección longitudinal y tipo espigón de las márgenes derecha e izquierda, para garantizar la continuidad del flujo y evitar la erosión e inundación puntual de los sectores: Chavas - Anaime; los Mangos - Anaime; Dos Caños - Choles; El Palo - Matitas; Caracoli, - Matitas; Piyaya - Matitas; Canal Robles, Arroyo Viejo, Guaracaca, Guaracaquita, zona aledaña al corregimiento Pelechua, del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira”;* proyectos que fueron aceptados por Colombia Humanitaria e incluidos para su ejecución en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 83 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

CAPITULO 1

CONDICIONES DEL PROCESO

1.1. OBJETO A CONTRATAR

La corporación Autónoma Regional de La Guajira – está interesado en contratar la interventoría, técnica, administrativa y financiera para los proyectos ejecución del proyecto: **“1. RECUPERACIÓN DE VARIOS TRAMOS EROSIONADOS DE LOS RÍOS CAÑAVERALES Y CESAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS EN GAVIONES EN MUROS LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA, EN LOS SECTORES LA REPRESA, EL PASO DE LA BEBA, TRES CAÑOS Y EL PANTANO, CORREGIMIENTO DE CORRALEJAS, EN LOS SECTORES EL PLAYÓN Y LA TROJA, DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES; Y EN EL SECTOR BARRIO LOMA FRESCA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. 2. RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN EN UN TRAMO SEDIMENTADO DEL RIO CAÑAVERALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y DE OBRA EN GAVIÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE ALGUNOS SECTORES EN LA MARGEN IZQUIERDA, A PARTIR DE LAS COORDENADAS LAT. N 1°684.071 M LONG E. 1°131.420 M. SECTOR SITIO NUEVO HASTA LAS COORDENADAS LAT. N 1°692.172 M. LONG. E 1°132.220. M, CORREGIMIENTO DE SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 3. CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CONCRETO PARA LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DEL ARROYO UBICADO EN EL PERÍMETRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA. 4. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGÓN DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL FLUJO Y EVITAR LA EROSIÓN E INUNDACIÓN PUNTUAL DE LOS SECTORES: CHAVAS - ANAIME; LOS MANGOS - ANAIME; DOS CAÑOS - CHOLES; EL PALO - MATITAS; CARACOLI, - MATITAS; PIYAYA - MATITAS; CANAL ROBLES, ARROYO VIEJO, GUARACACA, GUARACAQUITA, ZONA ALEDAÑA AL CORREGIMIENTO PELECHUA, DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”** con las características y condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones y especificadas de manera detallada en el mismo.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato resultante es de NUEVE (09) MESES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y firma del acta de inicio.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **\$598.848.766,00M/CTE**, con cargo al Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta – Colombia Humanitaria, en el marco del Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 83 de 2011, suscrito entre el

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

1.4. FUNDAMENTO JURIDICO:

La corporación Autónoma Regional de La Guajira escogerá el Contratista con quien se pueda celebrar el posible contrato, de acuerdo con los Lineamientos de Contratación para las Entidades Receptoras del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria. Este régimen de contratación es aplicable tanto al Fondo Nacional de Calamidades, como a la ejecución de los recursos que éste transfiera.

Qué el decreto 146 de 2011 establece: “Régimen contractual de la emergencia. Modifíquese el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, modificado por el artículo tercero del Decreto 4702 de 2010, el cual quedará así: Artículo 25. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.

1.5 CUADRO DE CANTIDADES

Se relacionan a continuación:

CARGO DEL PROYECTO	DEDICACION H-M	DURACION MES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR ASIGNADO	SUBTOTAL
COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					
UN (01) INGENIERO DIRECTOR PROYECTO	0.6	9	2.5	2200000	29700000
UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA 1	0.5	9	2.5	2200000	24750000
CINCO (05) RESIDENTES DE OBRA	5.0	9	2.5	2000000	225000000
COSTOS DE PERSONAL TECNICO					
DOS (02) TOPOGRAFOS	2	6	2.5	1900000	57000000
COSTOS DE PERSONAL DE PLANILLA					
CUATRO (04) CADENEROS	4	6	2.5	850000	51000000
SECRETARIA	0.5	9	2.5	850000	9562500

DESCRIPCION	VR. UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	CANTIDAD	VR. TOTAL
<i>COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO</i>				
EDICIÓN INFORMES	350000	1	18	6300000
ENSAYOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DENSIDAD DE SUELOS, NTC 1667 o INVIAS E 161	120000	1	100	12000000
DISTANCIOMETRO O ESTACIÓN TOTAL CON CAPACIDAD DE LECTURA HASTA 1500 MTS	3250000	1	6	19500000
DOS (04) VEHICULOS CON CAPACIDAD > 2000 cc	9000000	1	9	81000000
EQUIPO COMP SOFTWARE E IMPRESORA	48492.91	1	9	436436
SUBTOTAL				\$516 248 936
IVA 16%				\$82 599 830
VALOR TOTAL INTERVENTORIA				\$598 848 766

CAPITULO 2

INFORMACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso se regirá por las siguientes reglas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de presentar la propuesta:

1. Se formulará invitación según lo establecido en el cronograma
2. Según el cronograma establecido en la presente invitación se recibirán propuestas hasta la hora determinada, el comité evaluador procederá a revisar que cumpla con los requisitos exigidos.
3. Se realizará la evaluación de los documentos para determinar la mejor oferta. Si no existe un proponente habilitado, el proceso se declara desierto.
4. Celebración del contrato.

CAPITULO 3.

REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

No	DOCUMENTO
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
2	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
3	CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
4	CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
7	CERTIFICADO JUDICIAL
8	BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2010
9	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
10	PROPUESTA ECONOMICA

La no presentación de cualquiera de estos documentos genera el rechazo de la propuesta. TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN RADICARSE EN CARPETA LEGAJADOR TAMAÑO OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA Y EN ESTRICTO ORDEN DESCENDENTE.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Serán admisibles y se requerirá a cada uno de sus miembros lo requerido a la persona jurídica o natural según sea el caso, mas el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

3.2 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- c) Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado indicado en estos Pliegos de Condiciones; o cuando el Precio Propuesto sea menor al 95% o mayor al 100% del Precio Oficial.
- d) Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en estos Pliegos o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- f) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por el Representante Legal, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente INVITACION, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Cuando no allegue correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Corporación
- k) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones
 - l) Cuando No se presenten los documentos individuales solicitados en estos pliegos.

3.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

La Corporación rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

Cuando el representante o representantes legales de un oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.

Cuando algún Proponente tenga intereses patrimoniales en más de una persona jurídica que se encuentre participando en esta Invitación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.

Cuando no se presente la carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente, o esta no se halle firmada.

Quando no se presente la hoja de vida suscrita por el residente y por el director de obra.

Quando la Corporación solicite al oferente aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre o lo haga en forma incorrecta o por fuera del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud correspondiente.

Quando se señalen condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones de la presente Invitación.

Quando la carta de presentación no se presente debidamente firmada o abonada por Ingeniero o Arquitecto.

Quando el proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y la Ley. El proponente (para el caso de personas jurídicas el representante legal) declarará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3.4 CONDICIONES HABILITANTES O QUE PERMITEN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La Corporación, establece como factores habilitantes (los cuales deben cumplir los proponentes para permitir su participación en el presente concurso y cuya observancia será verificada por la Administración) los siguientes:

3.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA. (Admisible / No admisible)

Además de las calidades exigidas a los oferentes para participar en el concurso se requiere:

1. No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad, de lo cual el proponente deberá dar constancia en documento separado.
2. No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
3. No estar incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas. A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se halla incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta y con el documento separado.

Cualquier proponente que no cumpla con lo anteriormente establecido NO podrá participar en el presente concurso.

3.4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Verificado el cumplimiento de la presentación de los documentos solicitados, se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros denominados capital de trabajo, índice de liquidez y nivel de endeudamiento.

3.4.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor ó igual al 5% del valor del Presupuesto Oficial estimado, calculado así:

$$CT = AC - PC \geq 5\% PO$$

Donde,

CT	=	Capital de trabajo.
AC	=	Activo corriente.
PC	=	Pasivo corriente.
PO	=	Presupuesto oficial estimado de la presente licitación pública.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará así:

$$CT = \sum CT_i \geq 100\% PO$$

Donde,

CT	=	Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.
CT _i	=	Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO	=	Presupuesto Oficial estimado de la presente licitación pública.

Se verificará el capital de trabajo así:

Si $CT \geq 5\% PO$, la propuesta se declarará hábil

Si $CT < 5\% PO$, la propuesta será rechazada

3.4.2.2 LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a uno punto cinco (1,5), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC \geq 1,5$$

Donde,

LIQ.	=	Índice de liquidez.
AC	=	Activo corriente.
PC	=	Pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$LIQ. = \frac{\sum (AC_i * \%P_i)}{\sum (PC_i * \%P_i)} \geq 1,5$$

Donde,

LIQ.	=	Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
AC _i	=	Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PC _i	=	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.



$\%P_i$ = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la liquidez así:

$LIQ \geq 1,5$, la propuesta será declarada hábil

$LIQ < 1,5$, la propuesta será rechazada.

3.4.2.3 ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a cero punto sesenta (0,60), calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 0,60$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{\sum (PT_i * \%P_i)}{\sum (AT_i * \%P_i)} \leq 0,60$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes.

AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes.

$\%P_i$ = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

$NE \leq 0,60$ PO, la propuesta será declarada hábil

$NE > 0,60$ PO, la propuesta será rechazada

3.4.3 FACTOR EXPERIENCIA. (Admisible / No admisible)

Se acreditará mediante:

Relación del personal profesional Ofrecido.

El oferente deberá presentar hojas de vida debidamente soportadas de los profesionales ofrecidos.

La propuesta que no contenga este requisito será RECHAZADA y se considera No Subsanable.

Experiencia del Proponente

Se acreditará mediante el anexo de máximo tres (03) contratos de interventoría suscritos dentro de los seis (06) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, expedida por entidades del estado, que tengan como objeto la interventoría a construcción de Obras Civiles. En caso que la experiencia relacionada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que indique el documento de conformación para el contrato relacionado, solo se tendrá en cuenta la experiencia producto de contratos suscritos directamente por el proponente con entidades públicas, los documentos que se anexan para demostrar experiencia deberán incluir en conjunto la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número del contrato y fecha
- Objeto claramente definido
- Firmas de quienes suscriben el documento.

Los valores de los contratos relacionados en el Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se convertirán a valor presente en salarios mínimos legales mensuales teniendo en cuenta el valor del mismo, en el año de suscripción del contrato. Si el contrato corresponde a una obra ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al valor total de la obra multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la invitación, se procederá a efectuar el análisis jurídico, económico y técnico de las propuestas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este Pliego de Condiciones.

El ofrecimiento más favorable para la CORPORACIÓN se determinará de la siguiente manera: La capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La oferta más favorable será aquella que, tenga en cuenta el factoreconómico de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los elementos de precio. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación, de acuerdo con su respectiva ponderación, y con base en ello se establecerá un orden de elegibilidad. La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de MIL (1.000) puntos que serán distribuidos así:

3.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PROFESIONAL

3.5.1.1 Director de interventoría

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de director de interventoría, en el cual el contratista delegue la responsabilidad general de la interventoría del proyecto con título de Ingeniero civil, hidráulico o ambiental, con especialización en vías y/o hidráulica o estructuras hidráulicas y/o especialista en Gerencia de construcciones. Su dedicación deberá ser del 60%.

El profesional ofrecido como Director de interventoría deberá ser Ingeniero civil con amplia experiencia en obras en General y acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia general. Acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria pública.
- Experiencia específica: Haberse desempeñado en por lo menos dos (02) contratos como Director y/o contratista de interventoría en proyectos de construcción de obras y/o obras de protección y/o control de corrientes y/o como funcionarios supervisor del nivel técnico.

3.5.1.2 Residentes de interventoría

Se requiere la presentación de cinco (05) profesionales que se encuentre permanentemente supervisando las actividades de carácter técnico y afines, desempeñando las funciones de residente. Estos profesionales estarán bajo la dirección del Director de Interventoría. Su dedicación deberá ser del 100%.

Los profesionales ofrecidos como Residentes de proyecto en el área de arquitectura, ingeniería civil, hidráulica o Ambiental o profesiones afines deberán acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia general. Tener experiencia profesional no menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente licitación pública.
- Experiencia específica:
 - Un (1) Profesional residente de obra: Haberse desempeñado como ingeniero Residente y/o haber contratado la interventoría de obra de control de corrientes y/o de protección de corrientes.
 - Cuatro(04) Profesionales Residentes de obra: Haberse desempeñado en por lo menos un contrato de interventoría como Residente y/o haber contratado la interventoría de obra.

3.5.1.3 Ingeniero especialista en el área ambiental

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de ingeniero especialista en el área ambiental, en el cual el contratista delegue la responsabilidad del seguimiento control y aprovechamiento de los recursos naturales. Su dedicación deberá ser del 50%.

El profesional ofrecido especialista en análisis y gestión ambiental con amplia experiencia en obras en General y acreditar la siguiente experiencia:



Experiencia general. Acreditar una experiencia general mínima de dos (02) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria pública.

Experiencia específica. Haberse desempeñado como ingeniero Residente y/o haber contratado la interventoría de obra en los últimos dos (02) años, contados al cierre de la presente convocatoria, en contratos de construcción de obras de protección de corrientes.

3.5.1.4 Topógrafo

Se requiere la presentación de dos (02) profesionales en topografía que se encuentre permanentemente las actividades topográficas durante un periodo de seis (6) meses. Este profesional estará bajo la dirección del residentes de obra. Su dedicación deberá ser del 100%.

El profesional ofrecido como Residente de proyecto deberá ser topógrafo y acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia general. Tener experiencia profesional no menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente licitación pública.

Experiencia específica. Haberse desempeñado como topógrafo en mínimo un (1) contrato de Interventoría a la construcción de obras.

El oferente que no acredite la experiencia mínima exigida en todos los profesionales del equipo de trabajo la propuesta será declarada no hábil.

3.6. FACTORES HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- **FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

CORPOGUAJIRA realizará la calificación técnica de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada una de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Tabla No 1

CRITERIO A CALIFICAR	Máximo Puntaje
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	40
2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	60
TOTAL	100

3.6.1 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN:

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El Comité de Evaluación de CORPOGUAJIRA comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité de Evaluación, deberán ser presentadas por escrito por el proponente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas a CORPOGUAJIRA; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.
- Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos esta dado con el diligenciamiento y los soportes de éste, señalando: el objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación, y el valor total facturado incluido el IVA.
- Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los profesionales está dado por el diligenciamiento y los soportes de este.
- Si el Comité de Evaluación de CORPOGUAJIRA llegare a determinar durante la evaluación que la información contiene datos inconsistentes y/o que no se ajustan a la realidad, entenderá que no existe ofrecimiento.
- Para efectos de la evaluación y calificación de la experiencia específica, no se aceptará la obtenida a partir de los subcontratos o de Ofertas Mercantiles, o cuando son expedidas por consorciados o filiales de los oferentes sin soportes de contratos.
- La calificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de interventoría y de ejecución de obra, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Si se trata de inconsistencias con respecto a la experiencia específica se tomara la que sea coherente con el RUP.

- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
- Para que una firma pueda ser elegible técnicamente debe obtener un puntaje no inferior a 70.

Si del resultado de la evaluación, dos o más proponentes presentan empate con el mayor puntaje, se tendrá en cuenta para el desempate el siguiente criterio:

Se adjudicará el contrato a aquel proponente que obtenga mayor puntaje en la experiencia específica.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el oferente cuente con una experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.

Al oferente que acredite mayor experiencia anterior contractual, en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos **40 puntos**

Al oferente que le siga en experiencia en contrataciones anteriores en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos. **20 Puntos**

Al oferente que le siga en experiencia en contratación, en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos. **15 Puntos**

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR

Se pretende contar con alta calidad en el servicio, con un proponente que cuente con la mejor estructura y organización humana

Director de interventoría (15 puntos)

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto un director de interventoría con una experiencia en ejercicio profesional según el numeral 3.5.1.1 del presente pliego de condiciones superior a 5 años. **15 puntos**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio

legalmente dispuesto un director de interventoría con una experiencia en ejercicio profesional superior a 3 años e inferior a 5 años. **10 puntos**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un director de interventoría con una experiencia en ejercicio profesional inferior a 3 años. **15 puntos**

Residentes de interventoría (15 puntos)

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece cinco (05) residentes de interventoría con una experiencia en ejercicio profesional según el numeral 3.5.1.2 del presente pliego de condiciones superior a cuatro (04) años. **15 puntos.**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece dos residentes de interventoría con una experiencia según el numeral 3.5.1.2 del presente pliego de condiciones superior a 2 años e inferior a 4 años. **10 puntos.**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece dos residentes de interventoría con una experiencia según el numeral 3.5.1.2 del presente pliego de condiciones inferior a 2 años. **5 puntos.**

- **Ingeniero especialista en el área ambiental (15 puntos)**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un especialista en el área ambiental con una experiencia en ejercicio profesional según el numeral 3.5.1.3 del presente pliego de condiciones superior a 2 años. **15 puntos.**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un especialista en el área ambiental con una experiencia según el numeral 3.5.1.3 del presente pliego de condiciones superior a 2 años e inferior a 1 años. **10 puntos.**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un especialista en el área ambiental con una experiencia según el numeral 3.5.1.3 del presente pliego de condiciones inferior a 1. **5 puntos.**

Topógrafo (15 puntos)

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un topógrafo de interventoría con una experiencia según el numeral 3.5.1.4 del presente pliego de condiciones superior a 4 años. **15 puntos**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un topógrafo de interventoría con una experiencia según el numeral 3.5.1.4 del presente pliego de condiciones superior a 3 años e inferior a 4 años. **10 puntos**

Al oferente que acredite con hojas de vida y acreditaciones y evidencia documental o por cualquier medio legalmente dispuesto que ofrece un topógrafo de interventoría con una experiencia según el numeral 3.5.1.4 del presente pliego de condiciones superior a 3 años e inferior a 2 años.. **5 puntos**

NOTAS:

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos ejecutados y terminados, su respectiva acta de terminación o cualquier otro documento o medio de prueba.
- b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- c. La experiencia general de los profesionales será contabilizada a partir de la fecha de obtención del título profesional.
- d. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Se aplicaran los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Si después de aplicar la regla persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
5. Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios.

Parágrafo. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la *Ley 816 de 2003*. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

CAPITULO 4.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Harán parte integral del contrato las siguientes cláusulas:

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de San Juan del Cesar y Fonseca - Departamento de Guajira.

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del período de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4.3 GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Corpoguajira, garantía única del contrato que podrá consistir en garantía bancaria o póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Corporación.

La garantía deberá cumplir los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Calidad del Servicio Prestado: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Responsabilidad Extracontractual: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de quince días (15) días ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización o modificación de las garantías, en cualquiera de los eventos en que se produzcan modificaciones, prórrogas o suspensiones.

4.4. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, para lo cual deberá presentar al CORPOGUAJIRA el respectivo recibo de pago dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejecución del contrato, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones:

4.5.1. Obligaciones generales del contratista

Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente Convocatoria Pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

- Presentar las actas de avance de obra a la interventoría de acuerdo con la programación presentada en la propuesta.
- Cumplir con el objeto del contrato en término pactado.
- Entregar informes solicitados según los formatos y directrices establecidos por Corpoguajira de las actividades desarrolladas, detallando las actuaciones de cada evento
- Entregar las acta de concertación
- Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el interventor del contrato.
- Tramitar y Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
- Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

4.5.2. Obligaciones específicas del contratista relacionadas con la ejecución del contrato

1. Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, Corpoguajira podrá solicitar el cambio de profesionales cuando éstos no cumplan con los objetivos esperados, solicitud que será atendida por el contratista sin alterar el costo o equilibrio económico del contrato.
2. Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
3. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución de la obra; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales.
4. Efectuar las modificaciones del personal que el interventor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por medio del Interventor designado por el Ordenador del Gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre de Corpoguajira, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará a CORPOGUAJIRA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para CORPOGUAJIRA.

4.7 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de CORPOGUAJIRA.

4.8 FORMA DE PAGO

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de SELECCION se hará en pesos colombianos. CORPOGUAJIRA pagará al contratista de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: La Entidad Contratante pagará el valor de este contratomensualmente hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la Interventoría

PAGO FINAL: Un pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción de la Obra; (ii) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; (ii) Liquidación del contrato de obra y de Interventoría

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4.9. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a CORPOGUAJIRA por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a

menos que CORPOGUAJIRA haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la Entidad Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

4.11. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato a celebrar, CORPOGUAJIRA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor mensual del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 5.12. *Penal Pecuniaria*, de este capítulo o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a CORPOGUAJIRA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que CORPOGUAJIRA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

4.13. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, CORPOGUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 y en los artículos 50 y 1º de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, respectivamente.

4.15. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la propuesta del oferente adjudicatario, la comunicación de adjudicación, el contrato, la garantía única, la correspondencia cruzada entre el contratista, el interventor y CORPOGUAJIRA y el acta de liquidación son los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato.

4.17. INDEMNIDAD

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CORPOGUAJIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CORPOGUAJIRA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CAPITULO 5.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR/Responsable
Invitación a presentar propuestas	El catorce (15) de junio de 2011.	www.corpoguajira.gov.co Carteras de la Corporación
Plazo para presentar propuestas	Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m) del quince (15) de Junio de 2011 hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m) del diezysiete (17) de Junio de 2011.	Oficina Jurídica– Corpoguajira
Evaluación de la propuesta.	El veinte (20) de Junio de 2011.	Oficina Jurídica– Áreas financieras y técnicas.
Acto Administrativo de Adjudicación, notificación y firma del Contrato	El veinte (20) de Junio de 2011..	SaladeJuntade la Corporación.
Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos días siguientes a la Adjudicación.	Oficina Jurídica



ESPECIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Se presenta el Manual de Interventoría manual de interventoría y supervisión ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

La vigilancia sobre la ejecución de los contratos será responsabilidad del servidor Interventor o supervisor designado por el ordenador del gasto, o del interventor externo. Todo lo anterior de conformidad con el presente Manual.

En el evento de que el interventor sea externo, lo anterior no exonera de responsabilidad a CORPOGUAJIRA para ejercer la vigilancia y control contractual a través de un supervisor, quien deberá verificar las actividades que adelanta el interventor contratado.

Así, la responsabilidad de la ejecución eficiente, eficaz y oportuna de un contrato es, en principio, de la persona que fue designada para la vigilancia, supervisión y control de cada contrato o convenio en forma particular.

En los contratos de obra, además de un supervisor del contrato, se contará con un interventor externo de las actividades desarrolladas si el contrato de obra fue resultado de un proceso de licitación. Para adelantar la Interventoría se requerirá de la suscripción de contrato especial para el efecto, velando por que lo ejecute persona independiente del contratante y contratista.

1.1. DEFINICION DE SUPERVISIÓN.-La Supervisión es el Seguimiento, coordinación y control realizado por un Servidor Público de Corpoguajira a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo o ejecución de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., de acuerdo a su exigibilidad, la cual se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento de los mismos, hasta sus liquidaciones definitivas, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y



principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2° del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993.

1.2. DESIGNACION DEL SUPERVISOR. La dependencia o área encargada de la supervisión o interventoría interna será identificada desde los estudios previos por parte del funcionario encargado de su diligenciamiento.

Así, con el área que se registre en el estudio previo de cada proceso, en cada contrato o convenio, y de forma específica dentro de su clausulado, se identificará la dependencia que asumirá el control y supervisión del mismo, relacionándose algunas obligaciones específicas si a ello hubiere lugar.

Suscrito el contrato o convenio, el jefe de la Oficina Jurídica comunicará al funcionario relacionado en el mismo sobre su designación.

Si la designación fuere a un Jefe de Área, éste mediante acto de delegación interno escogerá al funcionario que ejercerá tales funciones en su representación en el evento en que no pueda asumirlas de forma personal o directa. De no hacerse lo anterior, se entenderá que el Coordinador o jefe del área respectiva asume de forma personal la supervisión, control y vigilancia del respectivo contrato.

1.3. FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR. El supervisor deberá cumplir, entre otras, con las siguientes funciones, en ausencia de estipulación expresa en contrario, o contradicción con la naturaleza y fines del contrato:

- Velar permanentemente por el cabal cumplimiento tanto del objeto contratado como de las obligaciones del contratista.
- Informar a la oficina jurídica de cualquier circunstancia que de manera directa o indirecta afecte el cumplimiento del objeto contratado.
- Suscribir las actas de iniciación cuando a ello hubiere lugar.

- Avisar a CORPOGUAJIRA, por intermedio de la dependencia correspondiente, sobre cualquier retardo en el término para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar el seguimiento al contrato o convenio.
- Informar de los eventos que constituyen incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento o recibidos a satisfacción exigidos en el contrato, previa verificación de cumplimiento de los servicios o entrega de los bienes.
- Conceder los Vo. Bo., y sustentar las justificaciones a las solicitudes de prórroga, solicitudes de modificación contractual, solicitudes de aclaración contractual, solicitudes de celebración de contratos adicionales, y en general, justificar cualquier variación contractual, si lo estima conveniente y pertinente.
- Certificar los contratos en ejecución.
- Autorizar la suspensión o cesión del contrato, en los eventos en que ello sea permitido.
- Informar en los casos de suspensión del contrato o convenio de la manera inmediata a la entidad aseguradora.
- Aprobar y firmar los actos de reinicio del contrato, luego de superadas las razones o motivos que dieron origen a la suspensión.
- Requerir al contratista en los eventos de inejecución, ejecución indebida, deficiente y/o lenta.
- Comunicar a la oficina jurídica cualquier irregularidad advertida en la ejecución del contrato bajo su tutela.
- Velar por la vigencia permanente de las pólizas constituidas en virtud del contrato,
- Las demás que se contemplen de forma específica en el contrato, o que se hallen contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Tener conocimiento completo y detallado del contrato, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- Verificar que el objeto y los términos del contrato se cumplan en las condiciones estipuladas.
- Velar por que los recursos de la Nación sean ejecutados de conformidad con el objeto contractual.
- Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia al expediente del contrato.

La designación de supervisor es indelegable, aunque el funcionario podrá apoyarse en cualquier otro servidor de la Corporación para sustentar un concepto u obtener aclaraciones.

1.4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Velando por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, el Interventor o supervisor deberán:

- Rechazar los servicios, bienes u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio.
- Verificar que los bienes se reciban en las condiciones del contrato para lo cual deberá comprobar su funcionamiento.
- Verificar que los servicios se realicen en las condiciones del contrato, para lo cual deberá comprobar su idoneidad.
- Rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectiva reconsideración.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- Ejercer permanentemente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan las especificaciones o condiciones.

1.5. SOBRE EL SEGUIMIENTO PERMANENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

Le corresponde al Interventor o Supervisor:

- Rendir los informes parciales que se le soliciten y el informe final de ejecución y certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado del respectivo informe contable.

- Someter a consideración previa de la Oficina de la cual hace parte la interventoría, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato. Toda solicitud de modificación, deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, y la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
- Solicitar informes al contratista sobre la ejecución de los convenios y contratos, en los términos o plazos previstos para tal efecto, o en las fechas en que el interventor o supervisor estime pertinente.
- Conceptuar sobre la necesidad de las actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
- Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, los incumplimientos del contratista, y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida sustentación y antelación.
- Velar porque la ejecución del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que en la obra se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

1.6. SOBRE LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES TENDIENTES A LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INFORMAR CUALQUIER ANOMALÍA.

En atención a esto, el Interventor o Supervisor, deberá:

- Comunicar por escrito a la dependencia respectiva en forma inmediata todas las determinaciones tomadas y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

- Solo en los casos fortuitos o de fuerza mayor no previsibles por las partes, se solicitará con la debida anticipación a la Oficina jurídica, la respectiva autorización para incrementar las cantidades de obra no previstas en el contrato, siempre que guarden coherencia con el objeto general y específico del contrato.
- Comunicar a la Oficina Jurídica, en forma inmediata, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones.

1.7. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.-

En relación con la organización de los documentos, los Interventores y Supervisores deberán velar por:

- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren (Dependiendo del contrato o convenio):
 - a. Acta de iniciación y terminación
 - b. Acta de recibo total o parcial del contrato
 - c. Acta de convenios o acuerdos.
 - d. Acta de Liquidación.
 - e. Acta de recibo y entrega a satisfacción de la interventoría y supervisión a la Oficina Jurídica para allegarla al expediente del contrato.

- Organizar el archivo propio de la interventoría.

- Verificar que CORPOGUAJIRA, esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si fuere del caso.

1.8. OTRAS ACTUACIONES TENDIENTES AL DEBIDO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Solicitar a la Oficina Jurídica, la colaboración o asesoría, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
- Velar por que los saldos a favor de CORPOGUAJIRA sean reintegrados junto con sus rendimientos.
- Rendir los informes que los órganos de control soliciten
- Controlar el cumplimiento de las especificaciones y normas dictadas por las entidades que regulan el objeto contractual y de las demás en Colombia.
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando a la Oficina jurídica sobre los problemas que al respecto detecte.
- Analizar las aptitudes y ética del personal al servicio del contratista, para exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal desarrollo de la obra.
- Ordenar al contratista las modificaciones al cronograma y al plan de trabajo necesario para el cumplimiento del contrato, cuando así lo amerite.
- Elaborar los informes específicos que le solicite el contratista o los organismos de control del Estado.
- Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
- Propender por la adecuada disponibilidad de PAC para ejecución de la obra.

1.9. RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

El recibo y aceptación de los bienes y servicios contratados se realizará de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados.

Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Lo anterior debe efectuarse de inmediato. Corresponde al servidor encargado, hacer la confrontación del bien o servicio que recibe respondiendo por las irregularidades presentadas.

En el procedimiento de recibo, deben agotarse todos los pasos que se encuentran descritos o que se implementen en el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios para CORPOGUAJIRA.

1.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Es el acto mediante el cual cesan las obligaciones para ambas partes, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, situación que ocurre en circunstancias normales; pero puede suceder que el contrato termine en forma unilateral tal como lo señala el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (causales provenientes del contratista como la muerte, la incapacidad física permanente, la disolución de la persona jurídica, la interdicción judicial, concordato preventivo, la cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato).

Así mismo pueden presentarse otras circunstancias ajenas al contratista consistentes en exigencias del servicio público o del orden público que requieran una terminación unilateral.

La terminación unilateral, debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, contentivo de la justificación y la comprobación de la causal que dio origen a la terminación. Cuando la causal es ajena al contratista, en el mismo acto administrativo y si a ello hay lugar, se debe ordenar el pago de la indemnización, así como la liquidación del contrato.

Cuando las partes no llegan a un acuerdo sobre las condiciones de liquidación del contrato, debe decretarse la liquidación del mismo.

La terminación del contrato debe contener en tratándose de obra pública:

- ◆ Verificación previa al recibo.
- ◆ Acta de recibo del bien o servicio o el visto bueno de quien recibió.
- ◆ Planos actualizados (cuando a ello hubiere lugar).
- ◆ Trámite protocolario de recibo en el sitio de la obra.
- ◆ Cierre del acta de vecindad (cuando a ello hubiere lugar).
- ◆ Entrega del contratista de la bitácora, del registro fotográfico, de los ensayos de laboratorio que todavía tenga en su poder, el paz y salvo de la cancelación realizada a los trabajadores por concepto de salarios y prestaciones sociales.



- ◆ Entrega final al usuario.

1.11.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El interventor en concurso con el supervisor deberá ponerse de acuerdo y elaborar el Proyecto de Liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto. Dicho proyecto deberá ser socializado con el contratista y presentado ante la Oficina Asesora Jurídica para su estudio y elaboración definitiva para luego ser firmada por las partes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 44 numeral 10 literal d) de la Ley 446 de 1998: “Los contratos de tracto sucesivo cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo con las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

A su turno, se procederá a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de CORPOGUAJIRA, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición, cuando el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, o las partes no lleguen a consenso sobre el contenido de la misma.

El término para la liquidación unilateral se sujeta a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 446 de 1998, y el artículo 136 del C. C. A., en el evento en que los que se requieran liquidación y ésta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los Dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar.



En todo caso, el Interventor del contrato debe proyectar la respectiva acta de liquidación del mismo, en los términos citados, con base en todo el seguimiento y recorrido que se ha realizado del desarrollo contractual.

Es por esto que el interventor es el funcionario que debe realizar toda la inspección y vigilancia del contrato estatal, para lo cual deberá presentar informe final ya tratado en precedencia, anexo al acta de liquidación, la cual deberá contener: el objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo, la fecha de perfeccionamiento, el día de aprobación de la garantía única, los datos de las adiciones, la información relacionada con las prórrogas, el valor, los pagos efectuados, obras ejecutadas o servicios prestados o bienes recibidos.